

Buenos Aires, 3 junio 2010

Ordenanza I.U.N.A - N° 0014

Visto que el Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte, en su sesión del día 3 de junio de 2010, dio tratamiento al Despacho de la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de fecha 21 de abril de 2010, y considerando;

Que el desarrollo del mecanismo de pasantías, representa un elemento esencial y un componente significativo en la actividad formativa de los estudiantes del Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que en el IUNA ya se ha implementado el mecanismo de Pasantías con resultados favorables

Que es necesario contar en este Instituto Universitario Nacional del Arte, con una normativa que regule esta actividad y resulte de protección dentro del marco de la Ley 26.427.

Que la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil ha tratado y aprobado el Reglamento de Pasantías para Estudiantes del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en virtud de lo normado en el Estatuto Provisorio del Instituto Universitario Nacional del Arte Art. 25° inciso e) se resolvió aprobar el Reglamento de Pasantías con el siguiente texto ordenado:

REGLAMENTO DE PASANTÍAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición

Se entiende por pasantía educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, según las características y condiciones que se fijan en los convenios celebrados a tal fin.

ARTÍCULO 2. Objetivos Generales

El sistema de Pasantías se propone promover la generación de mecanismos fluidos de conexión entre la universidad y la sociedad, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos sociales, culturales, tecnológicos y productivos.

ARTÍCULO 3. Objetivos Específicos

El sistema de pasantías tiene por objetivos específicos que los estudiantes del IUNA:

- a. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la formación artística y profesional recibida.
- b. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- c. Enriquezcan el accionar profesional y artístico mediante capacitación metodológica y

técnica.

d. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

e. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTÍCULO 4. Alcances y Modalidades

- a. Se considerarán como pasantías educativas a las actividades que permitan al alumno aplicar técnicas y conocimientos obtenidos en la Carrera respectiva y que contribuyan a su desarrollo como futuro profesional, al vincularlo con el mundo del trabajo.
- b. Las instituciones, organizaciones y empresas, así como las diversas dependencias del IUNA elevarán sus convenios de pasantía educativa en los que constarán objetivos de la pasantía, perfil del pasante, tipo de actividades, duración e intensidad horaria, lugar de realización, monto de la asignación estímulo y responsables institucionales.
- c. Los estudiantes que realicen una pasantía serán remunerados con una asignación estímulo, según lo previsto en la normativa vigente.
- d. Quedan fuera de este régimen aquellas prácticas profesionales, correspondientes a espacios curriculares incluidos en el plan de estudios de una determinada carrera.

ARTÍCULO 5. Duración

Las pasantías educativas tendrán una duración mínima de dos meses y una duración máxima de un año, con la posibilidad de una renovación hasta seis meses. La actividad semanal no podrá ser mayor de cinco días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá hasta veinte horas semanales.

ARTÍCULO 6. Supervisión

- a. Las actividades de los pasantes serán supervisadas por un *Docente-Guía* de esta universidad, designado por el Decano o Rector de conformidad con lo establecido por la ley 26.427.
- b. Asimismo, la institución, organismo o empresa designará, seleccionándolo entre su personal, un *Tutor Institucional* de conformidad con la ley 26.427.
- c. Serán responsabilidades del Tutor Institucional:
 - Participar en la selección del pasante;
 - Proponer plan de actividades y cronograma de tareas por desarrollar por el pasante;
 - Orientar, acompañar, supervisar y llevar el control del efectivo cumplimiento de las mismas;
 - Elevar al *Docente-Guía* un informe evaluativo sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el alumno al finalizar la pasantía.
- d. Serán responsabilidades del *Docente-Guía*:
 - Cooperar en la preselección de los pasantes que serán presentados a la institución, organismo o empresa; presentar un plan de trabajo conjuntamente con el *Tutor Institucional*; realizar las visitas y reuniones de supervisión consignadas; recibir el informe evaluativo del *Tutor Institucional* y reenviarlo a la autoridad de la Unidad Académica que corresponda o del Rectorado, junto con su propio informe, en el que consignará su conformidad o disconformidad con la evaluación remitida por el Tutor Institucional, así como cualquier otra observación relativa al desarrollo de la pasantía realizada que estime conveniente;
 - Realizar informes periódicos y un informe final en donde se deje constancia de la evaluación del desempeño del pasante.

ARTÍCULO 7. Registro de Pasantes y Convocatoria

- a. Los estudiantes interesados en ingresar en un Programa de Pasantías Educativas deberán presentar su curriculum vitae, certificado de materias cursadas y promedio de calificaciones y, en el caso que la hubiere, reseñas de experiencias laborales pertinentes. Dicha documentación será debidamente archivada y sus datos principales se ingresarán en un registro a fin de constituir una base de datos de aspirantes a pasantes, y pasantes, en las que se consignarán altas y bajas.
- b. Una vez aprobado un programa de pasantías educativas, presentado por una institución, organización o empresa, o bien por una dependencia perteneciente al IUNA, se

convocará, como regla general, mediante resolución del decano o rector, según corresponda, a la población estudiantil destinataria del mismo, con indicación de todas las circunstancias propias de la pasantía ofrecida, salvo que las especiales características del ofrecimiento exijan prescindir de la misma, debiéndose difundir tal convocatoria por la mayor cantidad de medios posibles (gráficos, radio, página Web, correo electrónico, etc.).

ARTÍCULO 8. Selección de los pasantes

- a. La pre-selección de los pasantes estará a cargo de las Unidades Académicas y/o Secretarías del Rectorado. Reunidos los antecedentes de los estudiantes postulantes se establecerá un orden de mérito, teniendo en cuenta los criterios que se establezcan para cada convocatoria, entre los que se deberá incluir:
 - ser alumno regular del IUNA, dándole prioridad a los estudiantes avanzados;
 - cursar estudios acordes con el perfil solicitado en la convocatoria (objetivos pedagógicos de las pasantías en relación con los estudios entre los cuales se realizará la convocatoria);
- b. Impedimentos para la selección: no podrán ser seleccionados los estudiantes que al momento de la presentación:
 - hayan perdido su condición de alumno regular;
 - se encuentren realizando otra pasantía;
 - no hayan aprobado el primer año completo de sus carreras;

ARTÍCULO 9. Invenciones o descubrimientos

Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones de la Empresa o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la misma.

Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen; de igual modo son de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan en el supuesto que las tareas de investigación se encuentren entre las previstas para el pasante.

La Empresa deberá ser preferida en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento.

Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas, debiendo el pasante considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su pasantía educativa en la Empresa, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por esta para el procesamiento de su información. En consecuencia, el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la Empresa ya fuere durante o después de la expiración de la Pasantía.

ARTÍCULO 10. Acuerdo Individual

Al inicio o renovación del período de pasantía la empresa firmará un acuerdo individual con cada pasante. El acuerdo individual quedará sin efecto al finalizar las tareas del pasante o en caso de extinción del Convenio que diera origen al Programa de Pasantías.

El acuerdo individual deberá contemplar los siguientes puntos:

- Denominación, domicilio y personería de las partes que suscriben.
- Datos personales del pasante.
- Objetivos pedagógicos propuestos.
- Horario y lugar donde se deberá realizar la actividad.
- Duración de la pasantía.
- Nombre del Docente-guía.
- Responsable del área designado por la institución.
- Tareas por desarrollar.
- Obligaciones del pasante, conformes a las particularidades de la pasantía de que se trate.
- Monto y forma de pago de la asignación – estímulo.

- Seguro de Vida y Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Causas de rescisión del contrato.
- Conformidad del pasante en elevar un informe de la actividad realizada al IUNA.

10. 1. Causas de rescisión del Acuerdo individual de pasantía:

Será motivo de rescisión del acuerdo individual:

- No concurrir a las entrevistas pautadas con el Tutor Docente o autoridades de la universidad.
- Incumplir las tareas y obligaciones indicadas en el acuerdo individual.
- Incumplir por parte de la institución receptora, de los compromisos asumidos en el convenio planteados en esta ordenanza.

ARTÍCULO 11. Derechos del Pasante

Son derechos del pasante:

- a. Asignación estímulo: los pasantes deberán percibir durante el transcurso de la pasantía una retribución por parte de las empresas o instituciones donde realizan las mismas en calidad de asignación - estímulo para viáticos y gastos. Ante el incumplimiento de pago, o demoras reiteradas en la transferencia de fondos a las Unidades Académicas y/o Rectorado y pago a los pasantes por parte de la empresa u organismo, las autoridades del IUNA podrán rescindir el convenio.
- b. Los pasantes podrán solicitar al empleador un pago por viáticos u otros gastos extras.
- c. Licencia por estudio y/o exámenes y accidentes de conformidad con la Ley 26.427.
- d. Capacitación y formación profesional: los pasantes podrán acceder a las actividades de capacitación y formación profesional que se brinden al personal de la empresa u organismo en los horarios en que se realice su concurrencia diaria.
- e. Obra social: los pasantes gozarán de las mismas prestaciones de obra social que el resto de los trabajadores de la empresa u organismo.

ARTÍCULO 12. Seguro

Los alumnos que intervengan en un programa de pasantías educativas deberán poseer seguro de vida y riesgos de trabajo, según póliza contratada a tal efecto, lo cual deberá ser acreditado fehacientemente ante el IUNA. El costo de la misma estará a cargo de la empresa u organismo donde se realice la pasantía.

ARTÍCULO 13. Publicidad

La Unidad Académica o el Rectorado deberán dar a publicidad la nómina de pasantes preseleccionados y seleccionados respecto de cada convocatoria.

CAPÍTULO II. PASANTÍAS EDUCATIVAS A REALIZARSE FUERA DEL ÁMBITO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

ARTÍCULO 14.

Para la realización de pasantías educativas con organizaciones externas al IUNA se firmarán dos tipos de convenios:

- a) **CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS:** En él se establecen las normas generales que regirán entre el IUNA y la institución receptora de los pasantes.
- b) **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS:** Determina las condiciones particulares de la pasantía, estableciendo programas, cronogramas y responsables. Fija las obligaciones de cada una de las partes. Es suscripto por los Decanos y/o Directores de las Unidades Académicas, previa aprobación de los mismos por los Consejos Departamentales o de Carreras correspondientes y con el visto de la Secretaría legal, el alumno y la institución u organización externa interviniente.

ARTÍCULO 15. Firma y aprobación de convenios de pasantías educativas con organizaciones públicas y/o privadas externas

Toda vez que una organización oferente de pasantía presente su intención de formalizar un convenio de pasantías educativas con cualquiera de las Unidades Académicas del IUNA, la solicitud deberá ser elevada al Rector, Decano o Director, según corresponda, conteniendo la siguiente información:

- a) Denominación, domicilio y personería jurídica de las partes que lo suscriben;
- b) Nombre de la persona que firmará el respectivo convenio y documentación que legitime la representación;
- c) Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios entre los cuales se convocará a postulantes de las pasantías;
- d) Características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía educativa y perfil de los pasantes;
- e) Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas;
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;
- g) Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos de Trabajo;
- h) Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios;
- i) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga;
- j) Monto y forma de pago de la asignación - estímulo;
- k) Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas.

CAPÍTULO III. Pasantías Educativas A REALIZARSE EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

ARTÍCULO 16. Para la realización de pasantías educativas en el ámbito del IUNA se firmará:

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS: Determina las condiciones particulares de la pasantía, estableciendo programas, cronogramas y responsables. Fija las obligaciones de cada una de las partes.

Si la pasantía se desarrolla en el Rectorado o sus dependencias, será firmado por el Rector y el estudiante. Si se realiza en el ámbito de las Unidades Académicas, será firmado por el Decano o Director y el estudiante.

En los acuerdos individuales de pasantías educativas se harán constar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real.
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio.
- c) Derechos y obligaciones de las partes.
- d) Plan de pasantía educativa.
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa.
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación-estímulo.
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidentes para el pasante.
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante.
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los Docentes Guías asignados.

ARTÍCULO 17: Una vez formalizado el Convenio de pasantías educativas deberá ser enviado a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA, a fin de incorporarla al Registro Nacional de Pasantías y convocatorias del IUNA

Téngase por Ordenanza N° 0014. Regístrese, comuníquese a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho, a todas las Secretarías de este Rectorado, y a todas las Unidades Académicas del IUNA.

Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA.

Cumplido, archívese.